

No de 1798

Nº 12426

El Cav.º Sindico Per-

sonero.

Contra

Luzan 2
expte. 170

Los Juuaxillers de la
Pondad de la 1.ª Herm.

exp. 349

Nº 752

Ordenp.º



para despachos de oficio q. el 2.º mrs.

SELLO QUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Los Dignatados y Sindico del Común de esta Ciudad
ante V.º. S.º. por el Sr. Secretario y bajo las opera-
turas protestadas decimos: q. en la noche del
día primero del actual mes por los Guardia-
llexos q. rondan con el Alcalde de la S.ª Her-
mandad por el estado general se puso preso
a Maximin Garron a protesto seguir in-
forme de que seguia a una mujer dentro
del Pueblo: y no siendo regular que dho.
Madridlexos se entorrecan a ejecutar ta-
les funciones fuera solos ni tampoco prei-
sion por el Alc. (cuya circunstancia falta
en este caso) pues no es el presente de los de
su inspeccion y conocimiento, ni menor
que era detenida en la Carcel por la arri-
traxion de haberlo puesto en ella a
dispos. del Sr. Alcalde, como se
puede se tome por V.º. S.º. providencia q.
separe los perjuicios que van indicando,
los quales podia haber evitados el Sr.
Juan Fern.º de Pizar q. acompañaba
a los mencionados Madridlexos, pues
deve saber q. la ronda en q. iba no tie-
ne las facultades q. se abrogó, o el tal
no se persuadixia, por lo que el acm.

en qualq. concepto a ser punido ni que
samente de manera q. entendiere
p.ª en lo sucesivo ja q. hasta aqui ha
ido inutil lo que ha estudiado o seria
estudiar en la materia =

Sup. ^{camo} a H. q. con atencion a lo es
punto se mira dictar la providencia
conveniente al servicio de todo, pu
el asi procede en su a q. pedim. q.
Juanes Ho.

Juan Obaraja

Pedro de Torres
Cuperto, Sop...

Auto... } El Sr. Juan Antonio de Ribas en la co de la
notificac. Certifico que con toda expresion e Individualid.
sobre el particular a q. en Referencia el anterior Pedim.
yebauado haigase para dar Providencia. Comand.
el V. Cong. desta Ciudad de Mexico a la Torre. a
quatro de diciembre de mil e cu. noventa y ocho =

Forreblanca

Antimac. } En poder de su señoria, med. y año yo el Escribano here
saver el Auto que antecede a los Cavalleros Diputados
del Comun, y Sindico Personero desta Ciudad en



Idata despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA, Y OCHO.

sus personas *que* Certifico =

Diligencia *que* Luego incontinenti yo el 55.^{no} hize saber el Auto que
antecede à el 55.^{no} Juan Antonio Rivad en su persona
quien enterado me manifestó no le exa posible dar en el
acto la Certificacion sin expreso mandato del Sr. Al-
calde de la S.^{ta} Hermandad p.^o el Cabdo Llano, como fuer
privativo del negocio, y para d.^o extenminante, y p.^o
de lasi comte lo pongo p.^o Diligencia *que* Certifico =

7
801798
Diciembre y Octavo de 1798

Venez. y Dict.º 6 de 1798.

Para este Oficio a el C.º de
este Principado a instanc
a del Car.º Sindico Perrone
del Comun =

Exceblanca
C

Haviendome partici-
pado el Escriv.º de mi Pon-
da Juan Antonio de Ri-
vas, q.º J.º S. le havia man-
dado, q.º a instancia del
Sindico Testificara el
motivo, q.º tuvo p.º arre-
tar a Martin Garzon
la noche del Lunes pro-
ximo pasado, le he or-
denado no poner a
Testificar. como cont.
ata R.º Jurisdiccion, q.
exerzo, la q.º se sujeta
solam.º a el Trib.º Superi-
or del territorio, no sien-
do facultativo del

J. Vindico quereu investi-
gan las operaciones de los
N. Jueces. Dios que ay.
m. a. 8 x ereu, y Octub^o.
de 1798 =

Tomás Orbellos

Don Marquez de Torreblanca.